Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN #EN ORDEN | GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- ***Memorando*** **DUOC Nº 207/2023 S/ Recomendación de Cancelación del Llamado a Contratación Directa Nº 02/2022** ***"PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CDI CONCEJALITOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" ID Nº 419.040.*** -----

DICTAMEN N°: 3450

FECHA: 30 MAY 2023

Señor Intendente:

I. CONSULTA

La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 JUNTA MUNICIPAL por el referido *memorando* de fecha 24/05/2023 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa Nº 02/2022 "Contratación Directa Nº 02/2022** ***"PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CDI CONCEJALITOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" ID Nº 419.040,***con el respectivo **Informe de Evaluación** del Comité en el que recomienda la **CANCELACIÓN** de la presente Contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nª 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".* ----------

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…".* ----------

III. ANTECEDENTES:

-Obra, el **Informe de Evaluación** correspondiente al proceso de la **Contratación Directa Nº 02/2022** ***"PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CDI CONCEJALITOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" ID Nº 419.040.en*** **el que menciona cuanto sigue en el apartado Nº 2 ACTO DE APERTURA DE SOBRES:** *En fecha 24 de noviembre de 2022, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 dependiente de la Junta Municipal de la Asunción, siendo las 09:15 horas, se procedió a la apertura de sobres. En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:*

N°	*EMPRESA*	*PRECIO OFERTADO – guaraníes*
1	*Casa Módiga S.A.*	*35.930.-*
2	*Corporación Agartha S.A.*	*1.475.097.-*

Abog. Karu Inés Ayala Abogada UNIDAD DE LICITACIONES

En el apartado Nª 3 INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR expresa cuanto sigue: … *El Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un examen exhaustivo de las ofertas presentadas, considerando el tiempo transcurrido desde la Apertura de Sobres, las especificaciones técnicas del llamado y las necesidades actuales del área, y considera imperiosa la necesidad de realizar un relevamiento a fin de definir fehacientemente las necesidades actuales de la convocante. Por lo expuesto, se analizará y propondrá la modificación de las especificaciones técnicas en relación a las cantidades y tipo de insumos a adquirir, y así evitar adquisiciones de insumos que no serán de utilidad al área solicitante, de este modo se evita un perjuicio a la institución.*

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios Dirección de Asuntos Jurídicos Municipalidad de Asunción

En el apartado N° 4 **el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN:** *"Por lo tanto, y conforme lo expuesto por el Comité Evaluador, se recomienda se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas****, que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la*

Fabiola Tugovich Abogada Coordinadora General Dirección de Asuntos Jurídicos

necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"----------

Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "…Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes…" **Fdo: Abg. Oscar Anuar Gossen.- Director.- Dirección General de Gabinete.- Lic. Verónica Bedoya.- Directora.- CONCEJALITOS.- JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN.- Abg. Benito Alejandro Torres Aceval. -Director. - Dirección de Asuntos Jurídicos. - Abg. Edwin López Cattebeke. - Director General. - Dirección General de Administración y Finanzas.** ----------

-Consta en el expediente **ACTA DE APERTURA** de fecha 24/11/2022 CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2022 **"PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA CDI CONCEJALITOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" ID Nº 419.040.-Fdo: Alejandro Barrios J. Jefe. - Dpto. Secretaría Administrativa. - Dirección de Auditoría y Control Interno. - Gladys T. Romero Verón. - Jefa Dpto. de C.D.- DUOC. -JUNTA MUNICIPAL. - Sra. Lorena Luraghi Baravalle. - Directora DUOC Nº 2.- JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN.** ----------
---

IV. <u>PARECER JURÍDICO</u>

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la DUOC Nº 2 JUNTA MUNICIPAL llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.---

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Cancelación del Llamado a Contratación Directa Nº 02/2022** ***"PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA EL CDI CONCEJALITOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN" ID Nº 419.040,*** de la misma forma, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece en el Art. 31° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la DUOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abogada
AD DE LICITACIONES

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción